



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1271 DE 2005
(24 Jun-2005)**

“Por la cual se fija el precio de los registros electrónicos y de los aplicativos informáticos para su transmisión a la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE-”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el parágrafo del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 4149 del 10 de diciembre de 2004 creó la ventanilla única de comercio exterior, cuya administración se encuentra a cargo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, como un mecanismo a través del cual las entidades administrativas relacionadas con el sector del comercio exterior compartirán la información pertinente y los usuarios realizarán el trámite de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos que exijan aquellas, para la realización de las operaciones específicas de exportación e importación, así como la consulta de la información relacionada con los procedimientos previos a la importación y exportación.

Que en desarrollo del citado precepto, las entidades administrativas que intervienen en las operaciones de comercio exterior, deberán implementar los mecanismos electrónicos que permitan suministrar, recibir, consultar y compartir la información pertinente en la ventanilla única de comercio exterior, en red y en línea.

Que igualmente, se ha dispuesto que los recaudos legalmente establecidos que se efectúen por concepto de las autorizaciones, permisos, certificaciones o vistos buenos previos de las diferentes entidades administrativas para la realización de las operaciones de comercio exterior, se llevarán a cabo a través del pago electrónico con que contará la ventanilla única de comercio exterior.

Que el parágrafo del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003 establece que el valor de los registros, formularios y servicios prestados por el Ministerio a través de la Dirección de Comercio Exterior, se fijará mediante resolución del Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

Que se hace necesario fijar los precios de los registros de importación electrónicos y de los aplicativos informáticos para su transmisión a la Ventanilla Única de Comercio Exterior -VUCE-.

RESUELVE

ARTICULO 1º. A partir del primero de julio del presente año, fíjese el siguiente precio para el registro de importación electrónico de la ventanilla única de comercio exterior -VUCE-:

Descripción	Precio
Registro de Importación Electrónico	\$ 30.000

(Precio válido de 1 a 1.200 caracteres transmitidos)

PARÁGRAFO: El registro de importación electrónico sustituye la hoja principal, la hoja adicional, la hoja descriptiva y la modificación.

ARTICULO 2º. Para la transmisión electrónica de los registros o licencias de importación, el usuario deberá adquirir el aplicativo informático en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Dirección de Comercio Exterior, por valor de tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que tendrá una vigencia de un año calendario para su utilización.

ARTICULO 3º. Para la transmisión electrónica de los registros de producción nacional, el usuario deberá adquirir el aplicativo informático en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Dirección de Comercio Exterior, por valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, que tendrá una vigencia de un año calendario para su utilización.

ARTICULO 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 1º de la Resolución 1931 de 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada de Bogotá, D.C., a los 24 de junio de 2005

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

(Original firmado)
JORGE H. BOTERO